

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

El presente Contrato de Prestación de Servicios Funerarios, consta de tres partes: 1) Condiciones Generales, 2) Condiciones Especiales, 3) Anexo de Productos para Contrato de Prestación de Servicios Funerarios; las que forman un todo indivisible para todos los efectos legales y contractuales.

PRIMERO (1°): Definiciones:

Las Partes, debidamente individualizadas en las CONDICIONES ESPECIALES, convienen que, a los efectos de interpretar y aplicar el presente Contrato de Prestación de Servicio Funerarios, las palabras o expresiones no definidas expresamente tendrán el sentido y alcance que mejor se condiga con el espíritu del presente contrato, con las disposiciones contenidas en el Código Civil y con las demás normas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Para los efectos de este contrato, las siguientes palabras o términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- a) **Documentos del Contrato:** Todos aquellos que forman parte del Contrato de Prestación de Servicio Funerarios para todos los efectos legales.
- b) **Titular:** Es la persona natural o jurídica que suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios Funerarios, en la forma y condiciones que se estipulan en todos los documentos que son parte integrante. Su individualización completa se hace en el Párrafo 1 (Uno) de las Condiciones Especiales. Se entenderá también como titular, la o las personas que en sus derechos represente, tras el fallecimiento del titular.

- c) La Empresa:** Es la sociedad Inmobiliaria Parques y Jardines S.A., Rol Único Tributario N° 96.516.000-0, representada legalmente por su Gerente General, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mac Iver N° 225, Oficina 1901, comuna de Santiago, en adelante denominada indistintamente “La Empresa”, quien comparece en este acto y suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
- d) Prestador del Servicio Funerario:** Es la sociedad Servicios Funerarios Parque del Sendero SpA., Rol Único Tributario N° 96.959.830-2, quien, por medio de sus Funerarias, entregará el o los servicios contratados, una vez que se haya dado cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en el presente contrato, en la forma que se estipula en estas Condiciones Generales, en las Condiciones Especiales y en el Anexo de Productos para Contrato de Prestación de Servicios Funerarios.
- e) Beneficiario:** La o las Personas Naturales designadas por el Titular respecto de la cual la Prestadora otorgará los Servicios Funerarios contratados, luego de su fallecimiento
- f) Servicios Funerarios:** Corresponden a los servicios descritos en el Anexo de Productos para Contrato de Prestación de Servicios Funerarios documento que forma parte íntegra del presente contrato para todos los efectos legales.
- g) Derecho Retracto:** Derecho del consumidor que permite arrepentirse y dar término a un contrato dentro del plazo de 10 días desde su aceptación y antes de usar el servicio, de conformidad a las condiciones que se definen más adelante.
- h) Unidad de Fomento o UF:** Es la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 35 N° 9 del Artículo primero de la Ley N° 18.840,

como asimismo del Capítulo II.B.3 “Sistemas de Reajuste Autorizados por el Banco Central de Chile” del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

SEGUNDO: Contrato Prestación de Servicios.

Los comparecientes, debidamente individualizados en las Condiciones Especiales, y para todos los efectos del presente contrato, el Titular y la Empresa, declaran que vienen por este acto a celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Funerarios, de acuerdo con las estipulaciones que se señalan a continuación, y las que se establecen en las Condiciones Especiales como también en el Anexo de Productos para Contrato de Prestación de Servicios Funerarios.

TERCERO: Objeto.

Por el presente contrato, la Empresa se obliga, a través de La Prestadora, término que se define en la letra d) de la cláusula primera, a prestar el o los Servicios Funerarios, según lo establecido en el Párrafo 2 (dos) de las Condiciones Especiales, cuyas características se indican en el Anexo de Productos para Contrato de Prestación de Servicios Funerarios, una vez cumplidas por parte del Titular las obligaciones y condiciones que se señalan en el presente contrato.

CUARTO: Precio.

Por la prestación de los Servicio Funerarios, el Titular pagará el monto que se indica y detalla en el Párrafo 3 (Tres), 4 (Cuatro) y 5 (Cinco) de las Condiciones Especiales, en adelante entendido como el Precio.

QUINTO (5°): Cesión Contrato.

Las Partes convienen que La Empresa podrá ceder a un tercero los derechos que emanan del presente contrato. En el caso de los documentos referidos en la cláusula tercera, las Partes

expresamente convienen que la Empresa podrá cederlos, de forma independiente de los demás documentos y obligaciones que forman parte del contrato.

La Empresa ejecutará la cesión conforme a los artículos 1901 y siguientes del Código Civil. Así, se tendrá por notificación suficiente y válida la comunicación certificada que se le envíe al Titular al domicilio señalado por éste en el Párrafo 1 (uno) de las Condiciones Especiales, notificación que contendrá al menos la individualización del cesionario y de los derechos o documentos que se ceden.

El mismo derecho asistirá al Titular, quien podrá ceder los derechos y obligaciones objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en ellos artículos 1901 y siguientes del Código Civil.

SÉXTO (6°): Prestación del Servicio Funerario.

El Servicio Funerario contratado, será realizada por la Prestadora a través de sus Funerarias, previo cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias vigentes ya sea para necesidad inmediata o futura.

El Servicio Funerario, por su naturaleza, requiere la intervención de terceros ajenos al presente Contrato (Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, Servicio Médico Legal, hospitales, clínicas, iglesias o cementerios, entre otros) por lo que cualquier deficiencia en el Servicio Funerario que se deba a la intervención de terceros será de exclusiva responsabilidad de éstos. A fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable a la prestación del Servicio Funerario y de conformidad a las disposiciones de la autoridad sanitaria competente, se deja constancia que, en virtud de la normativa sanitaria aplicable, la Empresa se encuentra obligada a efectuar los traslados cumpliendo con las exigencias, formalidades y procedimientos establecidos.

SÉPTIMO (7°): Dimensiones de la Urna.

Las dimensiones de las urnas ofrecidas por la Empresa corresponden a aquellas que se utilizan normalmente y son de uso común promedio en el mercado para la medida estándar de un fallecido, esto es:

7.1. Interior: 48 cms de ancho y 185 cms de largo.

7.2. Exterior: 55 cms de ancho y 192 cms de largo.

Por su parte, la elección de la sepultura en el cementerio correspondiente, donde se ubicará el ataúd adquirido por el Titular, **constituye una decisión exclusiva de este último.**

En caso de que el Titular solicite un ataúd cuyas dimensiones no se ajusten a las medidas de uso común, deberá cuidar que no existan diferencias entre las dimensiones del ataúd adquirido y las del lugar de destino de este o informar a la Empresa las dimensiones de la sepultura para verificar que el ataúd es adecuado al espacio al que se destinará.

Si el Titular, sus herederos o cesionarios requieren modificar la urna por una de medidas y/o características diferentes a aquel estándar indicadas en el párrafo anterior, este cambio deberá ser pagado en su totalidad por el requirente al momento de utilizar el servicio y de acuerdo a la tarifa que se encuentre vigente al momento del cambio.

OCTAVO: Traslados.

Los Servicios Funerarios son contratados para ser prestados dentro de los límites demográficos regionales descritas en el Anexo De Productos Para Contrato De Prestación De Servicios Funerarios y no incluyen los costos asociados al traslado inter-ciudad o inter-provincias excluidas del servicio cuando éste se haya originado en una ciudad distinta de aquella donde se realizará la inhumación, por lo que dicho costo deberá ser pagado en su totalidad por el requirente al momento de utilizar el servicio y de acuerdo a la tarifa que se encuentre vigente al momento del cambio por kilometraje y/o tramo adicional.

NOVENO: Cumplimiento Alternativo.

9.1. En el caso que la Empresa se viera en la imposibilidad de entregar los Servicios Funerarios con las mismas características que las ofrecidas al momento de la suscripción del presente contrato, sea por fuerza mayor, caso fortuito o porque los productos o servicios se encuentran discontinuados, lo anterior en caso que sea debidamente acreditado, las Partes convienen que la Empresa entregará los Servicios Funerarios de características y condiciones equivalentes, velando por entregarlo en condiciones, forma, tamaño, medida y valor equivalente a las contratadas.

9.2. En el evento que, por cualquier circunstancia, no imputable al Titular, los Servicios Funerarios contratados no puedan ser prestados por la Prestadora señalada, la Empresa se encontrará obligada a prestar alternativamente dichos Servicios Funerarios por medio de otra empresa, a su costo.

DÉCIMO: Unidad de Reajuste.

Todos los pagos de este Contrato de Prestación de Servicios Funerarios deberán calcularse con el valor en pesos moneda corriente nacional conforme al valor que tenga dicha Unidad de Fomento al día de pago efectivo. En caso de que no exista la Unidad de Fomento o ésta se deje de aplicar como índice de reajustabilidad, las sumas se calcularán conforme la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor determinado por el INE o por quien lo reemplace, entre el mes precedente al de la conversión de la Unidades de Fomento a pesos y el mes precedente al pago.

DÉCIMO PRIMERO: Competencia.

Para todos los efectos legales del presente contrato el Titular, a su elección y de conformidad al artículo 50 A de la Ley 19.496, podrá recurrir a los Juzgados de Policía Local de su domicilio o a los del domicilio de la Empresa, quienes conocerán de todas las acciones que emanan de la ley de protección a los derechos del consumidor.

DÉCIMO SEGUNDO: Obligación de Aviso.

El Titular se obliga a comunicar oportunamente a la Empresa, por escrito, todo cambio de domicilio, correo electrónico y teléfono.

DÉCIMO TERCERO: Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se deja constancia que el Contrato de Prestación de Servicios Funerarios objeto de este Contrato está afecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA). Lo anterior resultará también aplicable a las diferencias de precio en que haya de incurrir del Titular por concepto de kilometrajes fuera de las zonas de cobertura y ampliación del tamaño de la urna.

DÉCIMO CUARTO: Derecho Retracto y Término Anticipado del Titular.

14.1. Las Partes acuerdan que el Titular podrá ejercer el DERECHO A RETRACTO y por consiguiente dar TÉRMINO ANTICIPADO al presente Contrato de Prestación de Servicios Funerarios, dentro del plazo de 10 días corridos desde la suscripción del presente contrato, siempre que no haya hecho uso de los Servicios Funerarios y previa solicitud escrita por el Titular, su(s) representante(s) y/o herederos, y suscrita presencialmente en cualquiera de las sucursales de la Empresa.

14.2 Verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados, se procederá a citar al Titular, su(s) representantes y/o herederos a la oficina de la Empresa más cercana al domicilio del Titular, a fin de que se suscriba la resciliación del presente Contrato de Prestación de Servicios Funerarios y se proceda a la devolución de todos los montos pagados por este contrato en un plazo de 15 días hábiles.

14.3. No procederá derecho a retracto en aquellos casos en que se haya hecho uso del Servicio Funerarios dentro del plazo de 10 días, por encontrarse prestado el servicio contratado.

14.4. Cumplido el plazo de 10 días señalado en el párrafo anterior y no habiéndose hecho uso del Servicio Funerarios, y mientras se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Funerarios, el Titular sólo podrá solicitar su TÉRMINO ANTICIPADO, previa solicitud escrita por él, su(s) representante(s) y/o herederos, y suscrita presencialmente en cualquiera de las sucursales de la Empresa.

14.5. Con el TÉRMINO ANTICIPADO del Contrato el Titular se obliga a asumir el pago de una multa en favor de la Empresa equivalente al 50% de lo que hubiere pagado por concepto de precio, hasta el momento en que haya operado la terminación anticipada del contrato de prestación de Servicios Funerarios. Para estos efectos, las Partes avalúan convencional y anticipadamente los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del Titular conforme al artículo 1542 del Código Civil, en la suma que resulte de la aplicación de lo anteriormente señalado en esta cláusula.

DÉCIMO QUINTO: Datos Personales.

15.1.- De conformidad con los derechos y obligaciones establecidos la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, por el presente instrumento el Cliente autoriza expresamente a la Empresa y a la Prestadora a recopilar, procesar, utilizar y compartir sus Datos Personales, de acuerdo con la Política de Privacidad de Inmobiliaria Parques y Jardines S.A. y Funeraria Sendero y las directrices emanadas de la Ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y/o sus modificaciones, con el fin principal de proporcionar el mejor servicio posible, mantener un registro actualizado de usuarios y/o clientes y mejorar nuestros productos y servicios. En dichos términos se autoriza a la Empresa y a la Prestadora a:

- a) Utilizar sus Datos Personales e Información Personal con la finalidad de desarrollar estudios con data desagregada y/o anonimizada con el objeto de mejorar la calidad del Servicio que ésta ofrece y el desarrollo de nuevos productos y servicios, así como también para realizar promoción a los productos y servicios comercializados por la Empresa y la Prestadora e invitar y promocionar eventos en los parques y oficinas de Inmobiliaria Parques y Jardines S.A.y Funeraria Sendero, durante todo el tiempo que se mantenga vigente la relación de consumo.
- b) Almacenar y procesar sus Datos Personales y/o los transfiera o transmita a sus empresas relacionadas conforme al artículo 100 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, o aquellas entidades afiliadas y subcontratistas, siempre con el objeto de cumplir con los objetivos por los cuales se han compilado y procesado sus Datos Personales e Información Personal. En estos casos la Empresa y la Prestadora velará porque se cumplan ciertos estándares, mediante la firma de acuerdos o convenios cuyo objeto sea la privacidad de tales Datos Personales, así como, que se cumplan los objetivos por los cuales éstos se han de compilar y procesa, verificando contractualmente que las personas antes señaladas cumplan los estándares legales aplicables.
- c) Recopilar, utilizar y compartir los Datos Personales e Información Personal del Titular, con el fin de proporcionar seguridad, cumplir con la legislación vigente y/o que los Servicios sean prestados correctamente. De esta forma, la Empresa y la Prestadora podrá utilizar la información recopilada para:
- (i) Crear y actualizar la cuenta del Titular.
 - (ii) Verificar la identidad del Titular.
 - (iii) Comprobar la veracidad de los Datos Personales del Titular, en particular, nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, edad, número de cédula de identidad, documento de identidad, correo electrónico, teléfono, domicilio, y de las personas que concurran como sus

sucesores legales o testamentarios.

- (iv) Entregar a los Clientes información de los productos y servicios contratados y toda aquella información comercial relacionada que sea requerida por ellos.
- (v) Entregar a los Clientes información sobre eventos o actividades especiales que se puedan realizar en parques y oficinas de Inmobiliaria Parques y Jardines S.A. y Funeraria Sendero.
- (vi) Realizar pruebas, investigaciones y análisis respecto a la prestación de los Servicios y de los productos adquiridos por los Clientes, como también para futuros desarrollos de productos y servicios.
- (vii) Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post-contractual en relación con cualquiera de los productos o servicios ofrecidos o requeridos, o respecto de cualquier negociación que se tenga o inicie con la Empresa y la Prestadora en su calidad de proveedor de productos y servicios.
- (viii) Verificar el cumplimiento de requerimientos regulatorios, posibles conflictos de interés, viabilidad financiera, jurídica y comercial devengada de las relaciones comerciales con sus clientes y proveedores.

15.2.- La Empresa y la Prestadora se reservan el derecho a solicitar comprobantes y/o datos adicionales a efectos de corroborar los Datos Personales y la identidad del Titular. Conforme a la Ley N° 19.628, el Titular en tanto titular de datos tiene derecho a requerir a la Empresa y la Prestadora la modificación de aquellos datos personales que sean erróneos, inexactos, equívocos o incompletos. Por lo que la Empresa y la Prestadora no será responsable en caso de que los datos personales del Titular no fueran veraces, exactos, vigentes o auténticos, si el Titular tuviere conocimiento de ello y no le requiriera a la Empresa y la Prestadora su corrección y/o actualización.

15.3.- Se le reconocen al Titular en cuanto titular de datos personales, los derechos de información, modificación, cancelación y/o bloqueo de sus datos personales, conforme a la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores, de forma gratuita, para lo cual la Empresa y la Prestadora pondrá a disposición del Titular los medios para ejercer tales derechos. Una vez efectuada la solicitud de nuevas modificaciones o eliminación de datos, el Titular podrá obtener una copia gratuita del registro actualizado ejerciendo la solicitud de forma personal, esto con el fin de verificar que las modificaciones o eliminación de datos han sido efectuadas. En caso de requerir y solicitar una nueva copia gratuita del registro actualizado en una nueva ocasión, el Titular deberá esperar un plazo mínimo de seis meses desde la última solicitud realizada, de lo contrario esta última tendrá un costo asignado.

15.4.- Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones en materia de datos, el Oficial de Seguridad Sacramental y Funeraria Sendero, el cual es el encargado de velar por el cumplimiento en materia de Protección de Datos es don Andrés Suárez, quien estará a cargo de la gestión de las solicitudes a efectos de dar completa satisfacción a las obligaciones aquí establecidas en la materia

DÉCIMO SEXTO: Mejora de producto.

Sin perjuicio de lo pactado en el presente instrumento, el Titular, cesionarios y/o herederos podrá/n, en cualquier tiempo, y hasta antes de la prestación de los servicios funerarios inicialmente contratados, adquirir y mejorar el plan primitivo directamente con la Prestadora, caso en el cual el Titular o quien lo suceda o subrogue en sus derechos, podrá pagar el valor de los nuevos servicios funerarios de acuerdo con las condiciones existentes y vigentes en ese momento.

DÉCIMO SÉPTIMO Ejemplares.

El presente Contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Titular y uno en poder de Servicios Funerarios Parque del Sendero SpA.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

La personería de don Rubén Aracena Yañez, Gerente General de Inmobiliaria Parques y Jardines S.A., consta en Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública en la Séptima Notaria de Santiago, de doña María Soledad Santos Muñoz, con fecha 20 de enero de 2023, bajo repertorio N° 696-2023. La personería del Gerente General, Sr. Rubén Aracena Yañez, Gerente General de Servicios Funerarios Parque del Sendero SpA, consta en Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública en la Notaria de San Miguel, de don jorge Reyes Bessone, con fecha 28 de octubre de 2021, bajo repertorio N°6314-2021.